

## Resolución APPM para Prestadores de Servicios Portuarios

### a) REQUISITOS GENERALES

- Inscripción en RPPSP.
- Declaración de:

#### PERSONAL:

- Nómina del Personal dependiente o autónomo detallando número de CUIL o CUIT de los mismos.
- Dependiente: Seguro por Riesgo de Accidentes de Trabajo (ART). Constancia con individualización precisa del personal alcanzado, riesgo asegurado y constancia de pago o Certificado de cobertura vigente.
- Autónomo: Seguro individual (Accidentes Personales) por muerte e incapacidad (igual monto indemnizatorio que por ART) por siniestros acaecidos en zona portuaria, el mismo deberá estar endosado a favor de la APPM y constancia de pago o Certificado de cobertura vigente.

#### **Nota:**

*El personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida por la APPM.*

*Las Altas / Bajas deberán ser notificadas por escrito, acompañando Alta Temprana.*

#### VEHÍCULOS:

- Nómina de vehículos detallando: marca, modelo, año y dominio. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias deberán además, contar con la correspondiente tarjeta de identificación expedida por la APPM.
- Vehículos menores: Seguro de Responsabilidad Civil que involucre daños o avería contra terceros por valor mínimo acorde mínimos de Resolución vigente SSN, con su correspondiente constancia de pago o certificado de cobertura

#### **Nota:**

*Todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo deberá contar con licencia de conducir vigente. La exhibición de la misma podrá ser requerida en cualquier momento y la falta de presentación de la misma podrá ser causal de prohibición de ingreso.*

- En todos los casos, las pólizas deberán estar endosadas a favor de la Administración Portuaria de Puerto Madryn.

- Inscripción en PNA según Ordenanza 06/94 para empresas que se inscriban en rubro comprendida en la misma.
- Cumplimentar los requisitos de Ordenanza 97/80 respecto de Prontuario del personal que ingresa permanente o esporádicamente a zona portuaria.
- Representación Legal: A los fines de la habilitación, las personas de existencia jurídica prestatarias deberán individualizar a una o más personas físicas con capacidad de obligarlas, requisito que se entenderá cumplimentado con la presentación de copia de instrumento societario constitutivo o autorización notarial a favor de la persona designada.
- Responsabilidad de las Empresas Prestatarias. (Según Modelo Adjunto en Anexo V)